



ENTIDAD LOCAL MENOR
06412 VIVARES

D^a M^a JOSÉ CIDONCHA HURTADO, SECRETARIA - INTERVENTORA DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE VIVARES, PROVINCIA DE BADAJOZ,

CERTIFICO: Que el acta que a continuación se transcribe es copia fiel de su borrador que se archiva en esta Secretaría de mi cargo.

Número de Acta: 03/21.
Carácter de la Sesión: Ordinaria.
Fecha: 29-06-2021.
Hora inicio/Finalización:12:15 h. -12:41 h.
Convocatoria: Primera
Lugar: Casa Consistorial.

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA VECINAL.

Presidente: Don Jairo Pino Mendoza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.
Secretaria: Doña M.^a José Cidoncha Hurtado, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento.

Vocales asistentes:

Don Daniel Barrantes Vargas.
Doña Lydia Grande Pablos.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA ANTERIOR.

Vista el acta de la sesión anterior (nº 02/21), se ACUERDA su aprobación por unanimidad .



ENTIDAD LOCAL MENOR
06412 VIVARES

ASUNTO SEGUNDO: CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES Y DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

En el presente punto del Orden del Día tiene conocimiento la Junta Vecinal de las Resoluciones de la Alcaldía desde la nº 30/2021 hasta la n.º 43/2021, y de los Decretos desde el 2/2021 hasta el 9/2021, de los que tiene cumplido conocimiento esta Corporación por haberse notificado a cada uno de sus miembros a los efectos previstos en el artículo 22.2 a) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ASUNTO TERCERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO Y LA FINANCIACIÓN DE AEPSA-PROGRAMA GARANTÍA DE RENTAS PARA 2021.

Por el Sr. Presidente, Don Jairo Pino Mendoza, se informó a los vocales de la Junta Vecinal acerca de la necesidad de aprobar el proyecto de la obra "EJECUCIÓN DE SANEAMIENTO Y PINTURAS", que se va a realizar a cargo del AEPSA para 2021 dentro del Programa Garantía de Rentas.

El presupuesto de la obra asciende a cuarenta y tres mil quinientos sesenta y siete con cincuenta y nueve (43.567,59) euros, que arroja el siguiente resumen y financiación:

a) Mano de Obra:

Total Presupuesto mano de obra.....	28.274,85 €
Aportación INEM.....	27.800,00 €
Aportación Municipal.....	474,85 €



ENTIDAD LOCAL MENOR
06412 VIVARES

b) Materiales:

Total Presupuesto materiales.....	10.028,63 €
Aportación Junta de Extremadura.....	3.958,47 €
Aportación Municipal.....	6.070,16 €
c) Maquinaria.....	5.264,11 €

Después de una breve deliberación, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA prestar su aprobación al referido proyecto, determinando se iniciaren los trámites administrativos para su ejecución.

ASUNTO CUARTO: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ADMINISTRATIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE DON BENITO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA " MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN ESPACIOS PÚBLICOS".

Se trae a la vista para su aprobación la suscripción de un Convenio Administrativo con el Ayuntamiento de Don Benito para la financiación y ejecución de la obra MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN ESPACIOS PÚBLICOS, por importe de 43000euros.

CONSIDERANDO que el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Así, el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, entre otras, en materia de infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad. (Art. 25.2 f)).



ENTIDAD LOCAL MENOR
06412 VIVARES

CONSIDERANDO que el art. 70 de la Ley 17/2010, de 22 de Diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura define como entidades locales menores aquellos núcleos de población separados que, dentro de un municipio, tienen reconocido dicho carácter. Tienen la consideración de entidad local, así como personalidad y capacidad jurídica plena para el ejercicio de sus competencias, especificando el art. 71 de la misma ley que las entidades locales menores gozarán de las mismas potestades y prerrogativas de los municipios, excepto la de planeamiento urbanístico.

CONSIDERANDO que ambas partes consideran la necesidad de actuar de forma excepcional y urgente para llevar a cabo las obras que se detallan en anexo, con el fin de contribuir a la mejora de las infraestructuras de las Entidades Locales Menores y a la reactivación socioeconómica en el actual escenario de crisis producida como consecuencia de la pandemia.

A la vista de lo expuesto, la Junta Vecinal, sin debate y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la celebración del Convenio Administrativo con el Ayuntamiento de Don Benito para la financiación y ejecución de la obra "MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN ESPACIOS PÚBLICOS", por importe de 43000euros, que se registrá por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre la Entidad Local Menor de Vivares y el Ayuntamiento de Don Benito para la gestión y financiación conjunta de las obras de **MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN ESPACIOS PÚBLICOS en la Entidad Local Menor de Vivares**, según memoria valorada que se adjunta, cuyo presupuesto asciende **43.000,00 €**.



ENTIDAD LOCAL MENOR
06412 VIVARES

SEGUNDA. Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes.

El Ayuntamiento de Don Benito se compromete a aportar a la Entidad Local Menor de Vivares el 80% del coste real y efectivo de la obra hasta una cantidad máxima de **34.400,00 euros** para el cumplimiento de los fines del convenio.

En orden a hacer frente a este compromiso económico, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2021, en la aplicación presupuestaria 230 9310 78606 (RC núm. _____).

La Entidad Local Menor de Vivares se compromete a ejecutar la obra y financiar el 20% restante del coste real y efectivo de la obra para el cumplimiento de los fines del convenio.

En orden a hacer frente a este compromiso económico, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de esta Entidad Local Menor del ejercicio 2021, en la aplicación presupuestaria 1532 62900. (RC núm. _____).

Se considerarán gastos imputables derivados de la ejecución del convenio, susceptibles de ser financiados por las aportaciones financieras de las partes, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, están ejecutados a la fecha de liquidación del convenio, son necesarios y responden de manera indubitada a la naturaleza y al normal desarrollo del objeto del convenio.

Para hacer efectivo el pago de sus aportaciones, el Ayuntamiento de Don Benito liquidará y abonará a la Entidad Local Menor de Vivares, el 80% de las certificaciones de obra debidamente aprobadas. A estos efectos la Entidad Local Menor solicitará el correspondiente abono adjuntando copia de la certificación aprobada y la factura emitida por el contratista. La periodicidad de las certificaciones, en el supuesto de que en el contrato de obras se contemplen certificaciones parciales, será al menos mensual. Para el abono de las certificaciones subsiguientes, deberá acreditarse el pago total de la anterior.

La Entidad Local Menor de Vivares se obliga a :

- Contratar, ejecutar y presentar la documentación justificativa de la realización de la obra objeto del presente convenio
- En toda la documentación, información o publicidad relacionada con la gestión y ejecución la inversión, deberá constar la colaboración del Ayuntamiento de Don Benito. Se colocará un cartel informativo de 90cm por 90 cm en un lugar visible en las inmediaciones de la obra en el que se identifique el Convenio, el presupuesto de las obras y la aportación del Ayuntamiento de Don Benito.



ENTIDAD LOCAL MENOR
06412 VIVARES

- Las obras deberán estar ejecutadas y pagadas antes del día 15 de Diciembre de 2021. Excepcionalmente este plazo podrá ser ampliado hasta un máximo de 3 meses previo informe que justifique la imposibilidad de finalizar las obras en el plazo establecido.
- Finalizadas las obras remitirá al Ayuntamiento de Don Benito acta de recepción de las obras, carta de pago del ingreso recibido y fotografía del cartel informativo y del antes, durante y después de las obras.
- La presentación de estos documentos no exime a la Entidad Local Menor de las actuaciones de control financiero que por la Intervención del Ayuntamiento de Don Benito puedan realizarse para comprobación de operaciones individualizadas y concretas, aspectos parciales, comprobación material de inversiones y cualesquiera otra que resulte necesaria con arreglo a lo que dispone el artículo 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERA. Contratación de la obras

Con la firma del presente Convenio, la Entidad local Menor de Vivares actuará como entidad contratante de la actuación ajustándose a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

CUARTA. Consecuencias por incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.

El eventual incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Entidad local Menor podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades abonadas por el Ayuntamiento de Don Benito en concepto de su aportación al presente convenio. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio por parte del Ayuntamiento de Don Benito podrá, asimismo, dar lugar a una posible indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, según los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

QUINTA. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio.

5.1. Comisión de seguimiento.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros designados por cada una de las partes y presidida por el Alcalde de Don Benito, actuando como secretario uno de los designados por la Entidad Local Menor.



ENTIDAD LOCAL MENOR
06412 VIVARES

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la comisión se reunirá previa convocatoria siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

5.2. Justificación de las actuaciones y gastos realizados.

La Entidad Local Menor en su condición de gestora de las aportaciones, tendrá la obligación de justificar ante el Ayuntamiento de Don Benito los gastos realizados en ejecución del convenio, mediante la presentación de documentos acreditativos correspondientes indicados en la cláusula segunda de este convenio.

SEXTA. Régimen de modificación del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

SEPTIMA. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio de colaboración es vigente desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de cinco meses, prorrogables previo acuerdo escrito de las partes.

OCTAVA. Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

NOVENA. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula 5.1.



ENTIDAD LOCAL MENOR
06412 VIVARES

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competará a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEGUNDO.- Remitir certificado del acuerdo que se adopte al Ayuntamiento de Don Benito para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

ASUNTO QUINTO: APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACUERDO-CONVENIO COLECTIVO POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VIVARES Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, AÑOS 2021/2022.

Primero.- Visto el proceso de negociación del acuerdo del personal de este Ayuntamiento entre representantes sindicales del Ayuntamiento de Vivares y por representantes de la Corporación Municipal.

Segundo.- Rubricado por los representantes sindicales y por los representantes municipales el citado acuerdo con vigencia del 2021 al 2022.

Tercero.- Vistos y considerados los informes emitidos por la Secretaria-Interventora Municipal.

Cuarto.- La legislación aplicable es:

- Artículos 89 a 91 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (en lo sucesivo ET). 6
- Capítulo IV del título III de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) en lo aplicable al personal laboral.



ENTIDAD LOCAL MENOR
06412 VIVARES

- Artículo 22.2. i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del ET :

"1. Los convenios colectivos a que se refiere esta Ley han de efectuarse por escrito, bajo sanción de nulidad.

2. Los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral competente, a los solos efectos de registro, dentro del plazo de quince días a partir del momento en que las partes negociadoras lo firmen. Una vez registrado, será remitido al órgano público competente para su depósito.

3. En el plazo máximo de diez días desde la presentación del convenio en el registro se dispondrá por la autoridad laboral su publicación obligatoria y gratuita en el "Boletín Oficial del Estado" o, en función del ámbito territorial del mismo, en el "Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma" o en el "Boletín Oficial" de la provincia correspondiente.

4. El convenio entrará en vigor en la fecha en que acuerden las partes.

5. Si la autoridad laboral estimase que algún convenio conculca la legalidad vigente o lesiona gravemente el interés de terceros, se dirigirá de oficio a la jurisdicción social, la cual resolverá sobre las posibles deficiencias previa audiencia de las partes, conforme a lo establecido en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

6. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, la autoridad laboral velará por el respeto al principio de igualdad en los convenios colectivos que pudieran contener discriminaciones, directas o indirectas, por razón de sexo.



ENTIDAD LOCAL MENOR
06412 VIVARES

Sexto.- La competencia para la aprobación del convenio le corresponde al Pleno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2. i) de la LRBRL. Por lo expuesto, vistos los antecedentes, fundamentos de derecho y demás normas de pertinente y general aplicación, se propone la adopción del siguiente, ACUERDO:

Primero.- Aprobar el texto consensuado por acuerdo del personal del Ayuntamiento de Vivares con vigencia desde el año 2021 al 2022, firmado por los representantes de los trabajadores y representantes de la Corporación municipal, del siguiente tenor:

Segundo.- Presentar el acuerdo y el resto de los documentos que forman el expediente administrativo a la Junta de Extremadura a los efectos de su registro y para su publicación inmediata en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los representantes de los trabajadores.

Sometido a votación se adopta el acuerdo por **UNANIMIDAD**.

ASUNTO SEXTO: TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DE DOÑA LYDIA GRANDE PABLOS.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Presentación de escrito de renuncia al cargo de Concejal.	1-06-2021
Informe-Propuesta de Secretaría	29-06-2021

El Pleno adopta por unanimidad el siguiente,



ENTIDAD LOCAL MENOR
06412 VIVARES

ACUERDO

PRIMERO. Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejales de:

Nombre y Apellidos	NIF
LYDIA GRANDE PABLOS	76040210W

SEGUNDO. Remitir certificación de este Acuerdo a la Junta Electoral de Zona para que expida las credenciales acreditativas de:

Nombre y Apellidos	NIF
ANA M ^a AMAYA MARTÍN	53269525F

Candidato siguiente en la lista de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales, para que puedan tomar posesión de sus cargos.

ASUNTO SÉPTIMO: ASUNTOS URGENTES

No se produjeron.

ASUNTO OCTAVO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se produjeron.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 13:00 horas, extendiéndose posteriormente la presente acta, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.”



ENTIDAD LOCAL MENOR
06412 VIVARES

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde – Presidente, en Vivares a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº
EL ALCALDE ,

EL SECRETARIO,